



## SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD DE DELAWARE

División de Salud Pública

Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años

### FOLLETO DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE PAGOS

#### **Objetivo**

Definir políticas y procedimientos desarrollados para cumplir con el estatuto y las regulaciones de la ley IDEA de 2004 para la Parte C (en vigor desde el 28 de octubre de 2011). Estas políticas y procedimientos describen los sistemas de pago del Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años de Delaware.

#### **Política**

- A. El Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años del Departamento de Salud y Servicios Sociales de Delaware asegura que a las familias se les proporcionen, sin costo alguno, las siguientes funciones obligatorias:
  1. implementación de los requisitos de detección de casos;
  2. evaluación y funciones relacionadas para determinar la elegibilidad inicial y continua;
  3. evaluación y funciones relacionadas para identificar las necesidades y servicios únicos del niño y la familia para satisfacer las necesidades únicas del niño y la familia;
  4. servicios de coordinación de servicios;
  5. Actividades administrativas y de coordinación relacionadas con:
    - a. el desarrollo, la revisión y la evaluación del Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP, en inglés) o IFSP provisional, de acuerdo con la *Sección 15* de estas políticas y procedimientos, y
    - b. la implementación de las garantías de procedimientos y otros componentes del programa a nivel estatal de servicios de intervención temprana, de acuerdo con la *Sección 20* de estas políticas y procedimientos.
- B. El Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años no cobrará ninguna tarifa familiar por servicios de intervención temprana, como se definen en el título 34, sección 303.13 del Código de Regulaciones Federales (CFR, en inglés), que se identifican en el IFSP del niño.
- C. El Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años de Delaware tiene el permiso (pero no la obligación) para utilizar los fondos de la Parte C u otros fondos a fin de pagar costos como deducibles, copagos o coseguros.
- D. Los fondos de la Parte C podrían utilizarse para evitar un retraso en la prestación oportuna de servicios de intervención temprana, a la espera del reembolso por parte de la agencia o entidad que tenga la responsabilidad final del pago.
- E. Si uno de los padres desea refutar la imposición de una tarifa o la determinación por parte del Estado de su capacidad de pago, puede hacer lo siguiente:
  1. solicitar y participar en una mediación de acuerdo con la *Sección 21: Resolución de conflictos (C)* de estas políticas y procedimientos; o
  2. presentar una reclamación estatal de acuerdo con la *Sección 21: Resolución de Conflictos (B)* de estas políticas y procedimientos; o

3. solicitar una audiencia de debido proceso de acuerdo con la Sección 21: *Resolución de conflictos (D)* de estas políticas y procedimientos; o
  4. utilizar cualquier otro procedimiento establecido por el Estado para la resolución rápida de las reclamaciones económicas, siempre que dicho uso no retrase ni deniegue los derechos procesales de los padres, incluido el derecho a solicitar, de manera oportuna, las opciones del apartado E (1)-(3) mencionadas anteriormente.
- F. El coordinador de servicios para la familia informará a los padres sus garantías de procedimientos en virtud de esta política proporcionándoles una copia de la política del Sistema de Pagos cuando obtenga el consentimiento informado por escrito de los padres para utilizar seguros y beneficios privados o públicos, y para compartir información de carácter personal con fines de facturación en los siguientes casos:
1. para la prestación inicial de servicios de intervención temprana en el IFSP del niño; y
  2. siempre que se requiera el consentimiento informado por escrito de los padres para la prestación de servicios debido a un aumento de la frecuencia, extensión, duración o intensidad en la prestación de servicios en el IFSP del niño.
- G. Las agencias proveedoras de servicios de intervención temprana estarán obligadas, en el contrato de servicios de intervención temprana, a facturar a seguros de terceros, incluidos Medicaid, el Programa de Seguro Médico para Niños (en adelante denominado CHIP) de Delaware y TRICARE, con el consentimiento informado por escrito de los padres.
- H. Si los padres no dan su consentimiento para acceder a un seguro público o privado, el Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años pondrá a su disposición los servicios de la Parte C del IFSP para los que los padres hayan dado su consentimiento informado por escrito.
- I. Utilización de seguros públicos y privados para pagar los servicios de intervención temprana:
1. Se informará a las familias que tengan tanto un seguro privado como beneficios o seguros públicos que el pago de los servicios se facturará en el siguiente orden secuencial, siempre que la familia haya dado su consentimiento informado por escrito:
    - a. el primero en recibir la factura es el seguro privado;
    - b. en segundo lugar se facturarán los seguros o beneficios públicos;
    - c. en tercer lugar, se facturarán los fondos estatales de intervención temprana; y
    - d. los últimos en ser facturados son los fondos federales de la Parte C como pagador de último recurso.
  2. Cuando las familias tienen tanto un seguro privado como un seguro público, el uso del seguro privado es un requisito previo para el uso del seguro público si alguno de los padres ha dado su consentimiento informado por escrito para el uso del seguro privado, de acuerdo con la Sección 20: *Garantías de procedimientos* de estas políticas y procedimientos, para utilizar un seguro privado a fin de pagar los servicios de intervención temprana para su hijo, e incluye:
    - a. el consentimiento informado por escrito de los padres para la prestación inicial de un servicio de intervención temprana en el IFSP; y

- b. cada vez que se requiera el consentimiento informado por escrito de los padres para la prestación de servicios debido a un aumento de la frecuencia, extensión, duración o intensidad en la prestación de servicios en el IFSP del niño, de conformidad con *la Sección 20: Garantías de procedimientos* de estas políticas y procedimientos.
- J. Utilización de seguro público o beneficios públicos para pagar los servicios de intervención temprana.
  - 1. No se exigirá a los padres que se apunten o inscriban en un programa de beneficios o seguros públicos como condición para que su hijo reciba servicios de intervención temprana si dicho niño o padre no está ya inscrito en un programa de beneficios o seguros públicos.
  - 2. El coordinador de servicios para la familia informará a la familia antes de utilizar Medicaid y el CHIP de Delaware que:
    - a. de acuerdo con el título 34, sección 303.414 (b) del CFR, debido a que Medicaid y CHIP son administrados por el DHSS que es la misma agencia que administra el Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años, el coordinador de servicios para la familia no está obligado a obtener el consentimiento informado por escrito de los padres para la divulgación de información de carácter personal con fines de facturación por parte de los padres que están inscritos en estos dos beneficios públicos del DHSS y programas de seguros;
    - b. el coordinador de servicios para la familia deberá obtener el consentimiento informado por escrito de los padres para que el programa pueda acceder y utilizar otros seguros y beneficios públicos, como TRICARE, administrado por el secretario de defensa, para pagar los servicios de la Parte C.
  - 3. El Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años garantiza que el uso del seguro público:
    - a. no disminuirá la cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio asegurado para el hijo o los padres en virtud de dicho programa;
    - b. no dará lugar a que los padres del menor paguen por servicios que, de otro modo, habrían sido pagados por el programa de beneficios o seguros públicos;
    - c. no dará lugar a un aumento de las primas o a la cancelación de beneficios o seguros públicos para el niño o los padres;
    - d. ni supondrá la pérdida de la elegibilidad del niño o de sus padres para las exenciones basadas en el hogar y la comunidad en función de los costos totales relacionados con la salud.
- K. Familias con seguro privado
  - 1. El coordinador de servicios para la familia notifica previamente por escrito a los padres la intención del programa de utilizar un seguro privado para pagar

- los servicios de la Parte C para el niño y describe las protecciones que ofrece la política del sistema de pago.
2. Antes de obtener el consentimiento informado por escrito de los padres para utilizar el seguro privado de los padres a fin de pagar los servicios de intervención temprana en el IFSP de su hijo, el coordinador de servicios para la familia explicará que los padres pueden ser responsables del pago de la prima del seguro.
  3. Debe obtenerse el consentimiento informado por escrito de los padres:
    - a. cuando el Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años pretenda utilizar el seguro o los beneficios privados de los padres para pagar la prestación inicial de un servicio de intervención temprana en el IFSP; y
    - b. cada vez que se requiera consentimiento para los servicios en virtud del título 34, sección 303.420(a)(3) del CFR debido a un aumento en la frecuencia, duración o intensidad de la provisión de servicios en el IFSP del niño.

L. Familias sin seguro:

1. El Programa de Intervención Temprana desde el Nacimiento hasta los Tres Años no puede exigir a los padres que se inscriban o contraten un seguro público o privado como condición para recibir los servicios de la Parte C y debe obtener el consentimiento antes de utilizar los beneficios públicos o el seguro público de un niño o de uno de sus padres si dicho niño o padre/madre no está ya inscrito en un programa de este tipo.
2. Si una familia no tiene seguro, no se le denegará ni retrasará la prestación de servicios de intervención temprana ni a la familia ni a su hijo por carecer de seguro público o privado.

## **Procedimientos**

*Esta sección se ha dejado en blanco deliberadamente*